"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional Nº 31 - 2014-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, 07 ENE. 2014

VISTOS:

Que, dentro del marco de fortalecimiento institucional del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, creado mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/GR, de fecha 04 de Diciembre del 2009, variando dicho nombre institucional al de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre conforme a la Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012 y dentro de las facultades conferidas a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, y teniendo en cuenta el perfil del Bach. Forestal ***RICHARD CULQUI ISUIZA.***

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el articulo 66º de la constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son Patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2º restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4º de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;
Que, el artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b) del artículo 45º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece los lineamientos generales que todas las entidades del sector público deben seguir para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y funciones – ROF, señala que los Programas son estructuras funcionales creados entre otros para implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del articulo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, se ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como organo técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de linea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, de fecha 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ing. Victor Antonio Berrio Terrazas, a partir del 02 de Diciembre del 2013, en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el perfil profesional del Bach. Forestal ***RICHARD CULQUI ISUIZA*** *es el adecuado para desempañarse como encargado del Área de* ***"Productos no Maderables"*** *perteneciente a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;*

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Reglamento el D.S. 014-2001-AG y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Encargar a partir del 06 de Enero del 2014 al Bach. Forestal* ***RICHARD CULQUI ISUIZA,*** *como encargado del Área de* ***"Productos no Maderables"*** *perteneciente a la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.*

Comuniquese, Regístrese y Notifíquese.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre
ING. VICTOR ANTONIO SERRIO TERRAZAS
Director Regional